

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1887.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que emane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Julio).

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

(CONTINUACION.)

ESTADO LEIRA E

Presupuesto de ingresos del Estado para el año económico 1892-93.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	Pesetas.
SECCION PRIMERA			
CONTRIBUCIONES DIRECTAS			
1.º		Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería	166.737.000
2.º		Idem industrial y de comercio	42.000.000
3.º		Impuesto de derechos reales y transmision de bienes	37.000.000
4.º		Idem de minas	4.000.000
5.º		Idem sobre grandezas y títulos de Castilla	800.000
6.º		Idem de cédulas personales	9.000.000
7.º		Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad	19.000.000
8.º		Donativo del Clero y Monjas.	3.000.000
9.º		Impuesto de pagos del Estado, provinciales y municipales	7.000.000
10		Arbitrios de los puertos francos de Canarias	450.000
			289.007.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	Pesetas.
SECCION 2.ª			
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS.			
		Derechos de importacion.	94.000.000
		Idem de exportacion . . .	10.000
		Impuesto de carga. . . .	4.500.000
		Idem de descarga	3.500.000
		Idem de viajeros	250.000
		Derechos menores	700.000
		Idem de cuarentena y lazareto	110.000
1.º	Renta de Aduanas . .	Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas	700.000
		Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.	15.000
		Derechos de Aduanas por material de Obras públicas	»
		Ingresos eventuales	2.000
			103.787.000
2.º		Derechos obvenconales de los Consulados	2.325.000
3.º		Impuesto de consumos.	80.000.000
4.º		Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.	8.000.000
5.º		Idem sobre el azúcar de produccion extranjera, ultramarina y nacional peninsular.	22.500.000
6.º		Idem especial de consumo sobre artículos coloniales	11.000.000
7.º		Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías. (Sellos de Correos y Telégrafos)	12.000.000
8.º		Timbre del Estado. (Los demás efectos timbrados.)	24.500.000
			27.000.000
			291.112.000
SECCION 3.ª			
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION			
1.º		Tabacos	93.600.000
2.º		Cerillas fosfóricas	4.000.000
3.º		Loterías, producto líquido	24.000.000
4.º		Casa de Moneda.	3.000.000
5.º		Giro mútuo del Tesoro, internacional, y libranzas de la prensa periódica	400.000
6.º		Producto de la Gaceta	400.000

DESIGNACION DE LOS INGRESOS. Pesetas.

3.º	1.º	Correos.—Derechos de apartado y conduccion de correspondencia extranjera y causas de oficio, y productos diversos	160.000
	2.º	Productos de telégrafos y teléfonos	450.000
	3.º	Establecimientos penales	140.000
			126.150.000

SECCION 4.ª

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Rentas.

1.º	Salinas de Torrevecija		1.500.000
	2.º Minas	Almadén 8.600.000 Linares 2.000.000	10.600.000
3.º	Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado	Rentas de los bienes del Estado en general	200.000
		Idem de las fincas al servicio de la Administracion	50.000
		Producto de canales y navegacion fluvial	1.000.000
		Idem de montes y plantíos	100.000
		Idem del Patrimonio que fué de la Corona	25.000
4.º	Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos		160.000
5.º	Idem de Cruzada.—Producto líquido		2.670.000
6.º	Producto en administracion de las fincas de secuestros		1.000
		Veinte por 100 de la renta de Propies.	350.000
	Diez por 100 de aprovechamientos forestales	»	
	Consignaciones para archivos y bibliotecas	72.500	
	Asignacion de las Empresas de ferrocarriles, para gastos de inspeccion	1.212.800	
	Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas	75.250	
	Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado	250.000	
7.º	Diferentes derechos del Estado	Producto de la venta de títulos de la Deuda entregados por las Corporaciones civiles en reintegro de pagos hechos por anulaciones de ventas y redenciones posteriores á la ley de 21 de Julio de 1876	»
		Subvencion que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la guardería rural	1.028.000
	Asignacion de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza	2.000.000	
	Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza	100.000	
	Diez por 100 de administracion de participes	85.000	
			5.173.550

Ventas.

8.º	Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen	»
9.º	Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1853	22.000
10	Idem id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1853 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona	300.000

(Se continuará).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

Número 5 270.

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Juan Remigio Thiebaut, vecino de Oviedo, ha presentado una solicitud de registro de 32 pertenencias con el nombre de «Carmencita», de mineral de pizarra vituminosa y otros, al sitio que llaman Juncara, término del lugar de Guarnizo, Ayuntamiento del Astillero, que linda al N. terreno de Nicolás Alonso, S. carretera y terrenos de Santiago Salmon y otros, Este terreno de dona Manuela Diego y al Oeste carretera y terrenos de D. Nicolás Alonso.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. de la casa de D.ª Manuela Diego, sita en el paraje de la Juncara y se medirán al E. 10.º S. 1200 metros colocando la 1.ª estaca; de esta al N. 10.º E. 200 la 2.ª; de esta al O. 10.º N. 1600 la 3.ª; de esta al S. 10.º O. 200 la 4.ª, y de esta al punto de partida 400 metros.

Dicha solicitud fué presentada en este dia.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 7 de Julio de 1892.

Antonio Baztán y Goñi.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Impuesto de haberes sobre todos los pagos que verifique el Tesoro, la provincia ó el Municipio.

Con arreglo al Real decreto expedido por el Ministerio de Hacienda y publicado en la Gaceta del dia cuatro del actual, aprobando el Reglamento provisional para la exaccion del impuesto del 1 por 100 sobre todos los pagos que verifique el Tesoro, la provincia ó el Municipio; la Diputacion provincial y los Ayuntamientos de esta provincia se servirán remitir á esta Administracion de mi cargo los documentos siguientes:

1.º Dentro del primer mes de cada año económico, una copia literal y certificada del presupuesto de gastos.

2.º En el mes de Marzo, igual copia del presupuesto adicional que deben formar anualmente para las obligaciones que resulten pendientes de pago por fin de Diciembre, al terminar el semestre de ampliacion del ejercicio anterior; y

3.º En el primer mes siguiente á cada trimestre, certificacion que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que con cargo á los créditos consignados en el presupuesto provincial ó en el muni-

cipal respectivo se hayan realizado en el trimestre anterior por cuenta del ejercicio corriente, del de ampliacion ó de los que ya se hallen cerrados, sin omitir los que estén exceptuados que deberán designarse y justificarse.

Remitirán tambien copia de cuantos presupuestos extraordinarios formasen.

Obtenidos que sean los documentos antes citados, y cuantos además demuestren la cuantía de los pagos hechos en cada período por las Diputaciones y Ayuntamientos, las Administraciones del ramo liquidarán los valores que por el impuesto correspondan á la Hacienda sobre el importe de aquellos pagos en el período á que dichos documentos se refieran, fijando el oportuno cargo en la cuenta de cada corporacion.

Practicada la liquidacion y debidamente intervenidas, se gestionará su cobro y trascurridos quince dias, á contar desde que el derecho se liquide sin haberse verificado el pago, se expedirá comisionado de apremio.

La Administracion de Contribuciones está facultada para comprobar, previo acuerdo del Delegado, la exactitud de los datos suministrados por las corporaciones provinciales y municipales, por medio de un empleado de aquellas Administraciones, al que dichas corporaciones deberán exhibir las cuentas, presupuestos y demás documentos que consideren necesarios al efecto.

La accion de denuncia es pública las ocultaciones serán penadas con el 10 por 100 de la cantidad defraudada, y el denunciador, ya sea funcionario, ya particular, percibirá el 20 por 100 de su importe, sin que en ningun caso pueda ser condenada la parte correspondiente al denunciador.

Santander 13 de Julio de 1892.—Dionisio Leon.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

DE SANTANDER.

Solicitado por D. Juan Diaz Toca, vecino de esta ciudad, que se le adjudique un terreno parcelario como colindante con otro de su propiedad, se ha acordado:

1.º Que bajo el número 417 de orden se edicione al inventario general de fincas rústicas, dicho terreno parcelario, que radica en el sitio del «Campuco», correspondiente al pueblo de Cueto, Ayuntamiento de esta ciudad y linda N. carretera pública; S. terreno del solicitante; E. don Justo Maliaño y O. con más terreno comun.

2.º Que se publique en este periódico oficial, para conocimiento de los que se consideren interesados y con objeto de que en virtud del derecho que les concede la ley de parcelas de 17 de Junio de 1864, é instrucion de 20 de Mayo de 1865, puedan reclamar en contra de la adjudicacion de que se trata.

Santander 12 de Julio de 1892.—Arturo Valgañón.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Santander

RELACION de las fincas cuya incautación y venta ha sido acordada y que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 105 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, para que dentro del plazo de 30 días puedan los que se crean interesados en tablar las reclamaciones consiguientes.

Número del inventario.	PROCEDENCIA de las fincas.	Pueblo y Ayuntamiento donde radican.	CABIDA.	LINDEROS.	OBSERVACIONES.
413	Estado	Udías	89 centiáreas.	E. prado de D. José Fernandez; O. huerto de Vicente Fernandez; N. carretera y S. casa de Manuel Garcia	Un huerto en el barrio de Pumalverde
132	Idem	Idem	9'30 metros de largo y su portal 3'45 largo y 5'35 ancho	E. casa de D. ^a Josefá Pacheco; O. otra de D. Vicente Fernandez; S. carretera y N. con heredad de esta misma pertenencia	Una casa en dicho barrio
414	Idem	Ceceñas (Medio-Cudeyo).	5 carros	S. herederos de D. Ramon Sobremazas y demás vientos su cerradura	Un huerto en el barrio de Trillalagua
415	Idem	Idem (Id.)	6 idem	E. D. ^a Petra Gándara; S. cerradura, O. carretera y N. Isidora Cacicedo	Un prado en el mismo barrio
131	Idem	Idem (Id.)	75 céntimos de metro cuadrado	E. herederos de D. Ramon Sobremazas; S. terreno comun; O. huerta y N. carretera	Media casa en dicho barrio
129	Idem	Solórzano	1 área 30 centiáreas	N. su corral; S. y O. herederos de D. Bernardo Gomez y E. terreno de esta misma pertenencia	Una casa de piso bajo y principal en el barrio de la iglesia
416	Idem	Idem	20 idem 92 idem	E. y S. rio, O. herederos de D. Bernardo Gomez y casa anterior y N. campo de la iglesia	Una huerta en el citado barrio

Santander 9 de Julio de 1892.

ARTURO VALGAÑON.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Lista de las escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que según lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre y Reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse en la forma que á continuación se expresa.

POR CONCURSO DE ASCENSO

Provincia de Burgos.

De niños.

La elemental completa de Barbadiello del Mercado, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

Provincia de Palencia.

De niños.

La elemental completa de Palencia (primer distrito), dotada con 1375 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

Provincia de Santander.

De niños.

La elemental completa de Hazas en

Cesto, dotada con 1375 pesetas anuales y efectivo 1.500, pagada de obra pía.

Las idem id. de Outon y Vega de Liébana, dotadas con 625 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

Las elementales completas de Bores y Valdeolea, dotadas con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

Provincia de Valladolid.

De niños.

La elemental completa de Velliza, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones pagada de fondos municipales.

Las idem id. de Cigañuela y Pozal de las Gallinas, dotadas con 625 id. id.

De niñas.

Las elementales completas de Tudela de Duero y Arrabal de Portillo, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

Provincia de Vizcaya.

De niños.

La elemental completa de Mundaca, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

De niñas.

Las elemental completa de Sondrica, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaria de la Junta de Instrucción pública respectiva dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro del último día. Valladolid 8 de Julio 1892.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Ruesga.

En poder de un vecino del pueblo de Valle, se halla prendado un buey forastero por haberle hallado causando daños en la mies comun de dicho pueblo; cuyas señas son: color avellana, su estatura de siete cuartas, cuernos finos y como de siete á ocho años de edad. Lo que se hace público por medio de este anuncio, para que su dueño pueda recogerle en el término de treinta días, á contar de la inserción en el Boletín oficial, pues trascurrido dicho plazo, se rematará para hacer los pagos que con este motivo se originen, custodia y daños.

Ruesga 10 de Julio de 1892.—El Alcalde, José Zorrilla.

Ayuntamiento de Vega de Pas.

Se halla expuesto al público en la Secretaria municipal, por término de ocho días, el repartimiento de contribucion territorial para el ejercicio de 1892 á 1893.

Lo que anuncio por medio del presente á los efectos oportunos.

Vega de Pas 11 de Julio de 1892.—El Alcalde, Mariano Ruiz.

Ayuntamiento de Laredo.

El repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1892 á 1893, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que puedan presentar los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo señalado. Laredo á 13 de Julio de 1892.—El Alcalde, Wenceslao Marsella.

Ayuntamiento de Cabazon de la Sal.

Se halla prendada y puesta en custodia, desde el mes de Mayo último, en esta villa, un potrero como de cuatro á cinco años, color castaño, calzado de la pata izquierda, con un marco dudoso en el cuarto izquierdo y una estrella debajo del hocico, y de alzada como seis cuartas.

La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerle en el término de diez dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, pasados los cuales, se procederá á su enajenacion en pública subasta sin nuevo anuncio, ya que en el tiempo transcurrido nadie se ha presentado á reclamarle.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien se crea su dueño.

Cabazon de la Sal 13 de Julio de 1892.—El Alcalde, M. García,

Don Eusebio Balbás y Gonzalez, Alcalde del Ayuntamiento de Cabuérniga.

Hago saber: Que no habiendo comparecido personalmente al acto de la clasificacion y declaracion de soldados el mozo Juan Gutierrez y Mier, hijo de don Daniel y doña Francisca, vecinos de Terán, comprendido bajo el número seis en el alistamiento de este distrito, para el reemplazo del Ejército de 1892, se ha in truido el oportuno expediente con arreglo á lo dispuesto en el artículo 87 y siguientes de la ley de 11 de Julio de 1885, y por lo que del mismo resulta, la Corporacion municipal ha declarado prófugo á expresado mozo con arreglo á lo dispuesto en el art. 93 de expresada ley.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza por este único edicto, para que comparezca inmediatamente á mi autoridad, á fin de ser presentado ante la Excm. Comision provincial.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de la ley, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la captura y remision á esta Alcaldía de mencionado prófugo.

Dado en Cabuérniga á 13 de Junio de 1892.—Eusebio Balbás.

Ayuntamiento de Miengo.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este Ayuntamiento, para el ejercicio corriente de 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Secretaria del mismo, por término de ocho dias, con el fin de que puedan examinarle los contribuyentes en el comprendidos y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

—Miengo 13 de Julio de 1892.—El Alcalde, Fernando Piélagos.

Ayuntamiento de Torrelavega.

Se halla puesto en custodia un burro de cuatro á cinco años de edad, color cardino, alzada cuatro cuartas y sin herraduras.

Lo que se anuncia al público para el que se crea su dueño pase á recogerle en el término de quince dias, pues de no verificarlo se venderá en pública subasta, segun dispone el artículo 127 de las ordenanzas municipales.

Torrelavega 15 de Julio de 1892.—Alejandro Velarde.

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera.

El día diez y nueve del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento la segunda subasta para el arrendamiento á venta libre de los derechos de consumos de este término municipal para el año económico de 1892 á 1893, bajo el tipo de 3.295 pesetas y 47 céntimos, por falta de licitadores á la primera subasta.

El expediente de la concurrencia se halla en la Secretaria del Ayuntamiento para los que deseen enterarse en la subasta.

San Roque de Riomiera 9 de Julio de 1892.—El Alcalde, Juan R. Ruiz.

Providencias judiciales

DON MARCELINO GARCIA, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico: Que en la demanda sobre declaracion de pobreza, seguida á instancia de doña Filomena Gonzalez Arce, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen como sigue:

SENTENCIA.—En la villa de Torrelavega á veintuno de Junio de mil ochocientos noventa y dos, vistos por el S. Juez de primera instancia de este partido, don Francisco Muñoz, estos autos instados por doña Filomena Gonzalez Arce, soltera, de veintisiete años, dedicada á las labores de su sexo y vecina de Corvera, representada por el Procurador Labandero, bajo la direccion del Letrado don Alfonso Manco, en solicitud de que se le declare pobre en sentido legal para litigar con don Leocadio, don Primitivo, don Adolfo y doña Oblidia Calderon Arce, vecinos por su orden de Santillana, Cotillo y Calga, los que han sido declarados en rebeldía; y siendo parte la representacion de la Hacienda.

PARTE DISPOSITIVA.—Fallo: Que debo declarar y declaro á doña Filomena Gonzalez Arce, pobre y con derecho á disfrutar los beneficios que otorga el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil, para litigar con los demandados en el juicio que al efecto intenta promover sin hacer expresa condenacion de las costas de este incidente; y mediante la rebeldía de los referidos demandados, notifíqueseles esta sentencia en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento citada. Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Muñoz.

Y para su insercion en el *Boletín oficial* á los efectos de la notificacion á los demandados, pongo el presente en Torrelavega á veinticuatro de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Marcelino García.

DON PEDRO DE UZQUIANO y LOPEZ, Juez de primera instancia del partido de Cabuérniga.

Por el presente edicto hago saber: Que el día treinta de Julio próximo, y hora de las diez de su mañana, se subastarán en la sala Audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes:

Pesetas.

1.^a Una casa de firme construccion, radicante en el pueblo de Conejo; que linda al Saliente con tránsito público y carretera, Sur casa de Antonio Gonzalez y terreno comun, Poniente huerto y Norte otro huerto de don Juan de la Moya y Consortes, tasada en doscientas setenta y cinco pesetas. 275

2.^a Un huerto junto de la casa anterior, como de un cuarto de carro; linda al Saliente la precedente casa, Sur casa de Faustino Sanchez, Poniente tránsito público y Norte José de la Moya, tasado en veinticinco pesetas. 25

Cuyos bienes fueron embargados á Teresa Castaño Cofiño, vecina de Conejo, y se venden para con su producto hacer pleito de pago de las costas que la fueron impuestas en menor cuantía que la promovió don Andrés de Cosío, Cura párroco de Cosío, sobre pago de pesetas.

Y para que llegue á noticia de los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento de la tasacion en la mesa del Juzgado.

Dado en Valle á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Pedro de Uzquiano.—P. S. M., Julian Argüeso.

DON FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que por el Procurador don Manuel Carrera, á nombre de don Manuel Carrera Saiz, vecino de esta poblacion, se ha promovido en este Juzgado expediente solicitando se proceda al deslinde y amojonamiento de una finca prado en término de esta villa, mies de Vega, sitio de Aila, de cavida tres y medio carros, que linda al Saliente terreno que se tiene como propio de Narciso Martinez, Poniente terreno de don Pantaleon Ruiz ó de don José Gonzalez Trevilla, Mediodía tierra de doña Inés Pezanillo y Norte prado de dichos señores Ruiz ó Trevilla; y en su virtud, en auto fecha de ayer, se ha accedido al deslinde solicitado, señalando para su práctica el día diez y nueve del corriente mes á las tres de la tarde, mandando se cite á los propietarios de terrenos, que radiquen en el sitio precitado, para que si les conviniere, asistan á la práctica de la citada diligencia; haciéndose la citacion personal á los que tengan residencia conocida, entre los que, se han manifestado por el recurrente hallarse en este caso don José María Gonzalez Trevilla, don Manuel Carrera Campuzano, don Justo Alonso Astulez, don Francisco Pala-

cios, don Santiago Gervasio Herrero, como representante de los herederos de don Valentin Herrero y á don Francisco Carrera Garcia que lo es de los de D. Manuel Carrera Puente; y por medio de edictos á los dueños de terrenos, que sean desconocidos ó se hallen ausentes en ignorado paradero.

En su consecuencia, con el fin de que llegue á conocimiento de las personas, que además de las expresadas, sean dueñas de fincas que radiquen en el sitio de que ha de practicarse la diligencia de deslinde, cuyos nombres y domicilio se ignoran, á los efectos de la mencionada citacion, se expide el presente para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Torrelavega á siete de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Muñoz.—Ante mí: Marcelino García.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Finca de recreo.

Se vende una, situada en uno de los paseos más concurridos y próximos á esta ciudad de Santander, rodeada un de frondoso jardín y con servicio permanente de tranvia.

Para más detalles y su adquisicion, entenderse con el Notario de la misma ciudad, D. Urbano de Agüero, calle de la Blanca, 34, 2.^o

COMPANIA ARRENDATARIA

DE TABACOS

Convoca á concurso público, para construir de nueva planta en terrenos de Maliano (Santander), el almacén-depósito del Norte de España, admitiendo proposiciones hasta el día 8 de Agosto próximo.

Los planos, pliegos de condiciones, presupuestos y demás documentos del proyecto, podrán verse en las oficinas centrales de la Compañía, Echegaray, 27, Madrid, los días laborables, de nueve de la mañana á la una de la tarde, y en el escritorio de los señores Angel B. Perez y Compañía, Muelle, núm. 33, representante de dicha Compañía en esta provincia, de tres á seis de la tarde. En ambas dependencias se admiten las proposiciones que se presenten.

Santander 16 de Julio de 1892.

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico, se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se hagan con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

SANTANDER.

Imp. de la viuda de S. Atienza.